INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 434 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000049.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 18 de mayo de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 364/2021 de fecha 19 de abril de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/67/2021 de fecha 13 de abril de 2021 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Planilla de ejecución y ampliación.-
- Notas de conformidad de las firmas proveedoras.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones solicitan dictamen jurídico respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos N° 231 y 237, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".- ID: 352118

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.-
- Contratos N° 231 y 237/2019.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de vigencia de los Contrato N° 231 y 237/2019 suscriptos con las firmas FUSA S.A. y VYT FARMA S.A., hasta el 02/12/2021. Informa el Administrador del Contrato que actualmente cuenta con un 100% de ejecución. Cabe mencionar, que por expedientes MEM-7144-2021-000059 y 7144-2021-000025 están siendo tramitadas las ampliaciones del 20% del monto de los citados Contratos.-

La justificación del pedido de ampliación realizada por el Administrador del Contrato refiere: *"El presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los Contratos suscriptos en el marco de LPN - SBE N° 147/18, debido a la necesidad real existente relacionada con los productos adjudicados en la mencionada licitación evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución. Se aclara que dichos contratos cuentan con solicitud de ampliación del 20% de la cantidad adjudicada por lo que es necesario contar con un periodo mayor de vigencia para la emisión de las órdenes en tiempo y forma".-*

Se observa entre los antecedentes las notas de aceptación por parte de las firmas proveedoras para la ampliación de vigencia del contrato, además de la documentación pertinente en cuanto a la Ley N° 6355/2019.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,***

Departamento Técnico de Contrataciones Wjara

LA MISIÓN del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del ... prestaciones sociales, económicos y de salud en bienestar de sus asegurados y ...
"Omoaranduka Mekopete umi pytyvõ Seguro Social ... pytyvõ, viru ha tesãi omo...
VICTOR U. THOMAS ABOGADO MAT. N° 3942 DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción, las que se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: aceptación del proveedor para la ampliación solicitada, cuyo consentimiento se encuentra agregado en el presente expediente y que la ampliación de la vigencia no supere el presente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 231/2019 y 237/2019 suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos, así como de los informes de detalles de ejecución y justificaciones realizadas son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos en los mismos términos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y en este sentido los antecedentes deberán ser elevados a consideración del Consejo de Administración, a fin de que autorice la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03 o con alguna inhabilitación o suspensión dispuesta por la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

12:50

18 MAYO 2021

Abg. María Laura Escolar A. Jefe Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. María Laura Escolar A. Mat. CSJ N° 22.875 Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica IPS

Juan Carlos Téllez Gerente de Abastecimiento y Logística

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. N° 3942 DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones

2021-09-04 14:13:47 417219-04